

Bogotá, DC, jueves, 02 de octubre de 2025

Señora:
YEIMY TATIANA MUÑOZ LEGUIZAMON

Asunto: Radicado 20256201112432 del 12 de septiembre de 2025. PREGUNTAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: EL DERECHO A LA VERDAD Y LA TRANSPARENCIA

Expediente: PQRSD-4257-2025

Respetada señora Muñoz:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020² y en atención al radicado del asunto, conforme al artículo 14° del Título II de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Ante su pregunta de *“porque están negando el tramite (sic) del CEPD, ¿¿con argumentos como que un documento apostillado carce (sic) de validez ante el tramite (sic)??.”*, esta Autoridad se permite dar respuesta en el siguiente sentido:

Es necesario que informe a esta entidad el radicado del trámite al que hace referencia para de esa manera poder evaluar las situaciones particulares a las que hace alusión y así poder brindar una respuesta precisa a su pregunta.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud. Estamos a disposición para aclarar cualquier inquietud adicional sobre los temas que son competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales:

- **Presencial:** Centro de Orientación Ciudadano (COC), carrera 13A No 34-72, locales 110, 111 y 112, Bogotá D.C. (lunes a viernes, 8:00 a.m. a 4:00 p.m.).
- **Sitio web:** <https://www.anla.gov.co/>
- **Correo electrónico:** licencias@anla.gov.co
- **Buzón PQRSD**
- **Chat Institucional:** Disponible en el sitio web de la ANLA

¹ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

- **Líneas telefónicas:** Directa (601) 2540100, gratuita nacional 018000112998, y WhatsApp +57 3102706713

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción sobre esta respuesta escaneando el código QR o ingresando [aquí](#). Sus aportes nos ayudan a mejorar continuamente.

Cordialmente,



LINA FERNANDA MATEUS GASPICH
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA
DINAMICA

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: PQRSD-4257-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

